



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 06 MAR 2019

ACTA 9

RES. N° 10

EXP. 2018-25-4-009174

Sm/Kg

VISTO: La Resolución N°3299, Acta N°173 de fecha 6 de noviembre de 2018 del Consejo de Educación Técnico Profesional.

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se aprobó la modificación de los artículos Nros. 55 y 56 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos del nivel II y se consideró conveniente realizar las gestiones para que los estudiantes provenientes del Consejo de Educación Secundaria cuenten con el período de exámenes de mayo, en atención a los lineamientos de la Administración en cuanto a la protección de las trayectorias educativas continuas, completas y protegidas.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Sectorial de Planificación Educativa informa que dicha modificación radica en la introducción de un nuevo período de exámenes para aquellos estudiantes que registren inscripción condicional en alguna propuesta de nivel terciario, por lo que no habría impedimentos para homologar lo actuado.

II) Que la Unidad Letrada no tiene objeciones jurídicas que realizar al respecto.

III) Que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser consideradas por el Consejo Directivo Central.

ATENTO: A lo expuesto;

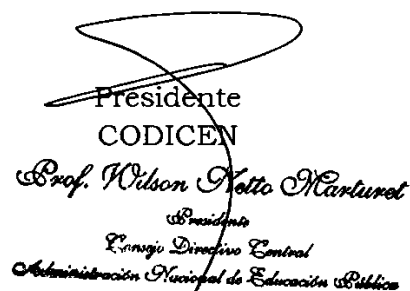
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

Homologar lo actuado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en Resolución N°3299, Acta N°173 de fecha 6 de noviembre de

2018, relacionada con la modificación de los artículos Nros. 55 y 56 del
Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos del nivel II.

Vuelva al Consejo de Educación Técnico Profesional a sus efectos.


Dra. Mq. Beatriz DOS SANTOS YAMGOTCHIA
SECRETARIA GENERAL
ANEP - CODICEN


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Kotto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 9174/18

Res. 3299/18

ACTA N° 173, de fecha 6 de noviembre de 2018.

VISTO: La modificación de los Artículos Nros. 55 y 56 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos de Nivel II, propuesta por el Grupo de Trabajo REPAG-REVÁLIDAS del Programa de Planeamiento Educativo;

RESULTANDO: I) que dicha modificación radica en la introducción de un nuevo período de exámenes para aquellos estudiantes que registren inscripción condicional en alguna propuesta de Nivel Terciario;

II) que la misma, luce de fs. 1 a 2;

III) que a fs. 9, la Asamblea Técnico Docente no presenta objeciones con lo propuesto en obrados;

IV) que asimismo a fs. 2, se estima conveniente que los estudiantes provenientes del Consejo de Educación Secundaria cuenten con el período de mayo atendiendo a los lineamientos en cuanto a la protección de las trayectorias educativas continuas, completas y protegidas;

CONSIDERANDO: que este Consejo estima pertinente aprobar la modificación sugerida de los Artículos Nros. 55 y 56 del Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos de Nivel II y contemplar la situación de los alumnos provenientes del Consejo de Educación Secundaria;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar la modificación de los Artículos Nros. 55 y 56 del Reglamento de

Evaluación y Pasaje de Grado de los cursos de Nivel II al Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo N° 55

Los exámenes reglamentados o libres, de los cursos anuales, se realizarán en los siguientes períodos:

- Noviembre-Diciembre
- Febrero
- Marzo-Abril
- Mayo (exclusivamente para estudiantes que registren inscripción condicional en alguna propuesta de Nivel Terciario)
- Julio
- Setiembre
- Previo a la reunión final, entre la última semana de octubre y la primera de noviembre (período extraordinario de previas).

El período de examen de Marzo-Abril: es para los estudiantes que cursaron tercer año de la EMT, BP y BF en cualquier orientación y aquellos estudiantes con inscripción condicional según el Artículo N° 8.

Artículo N° 56

Los exámenes reglamentados o libres, de los cursos semestrales, se realizarán en los siguientes períodos:

- Diciembre
- Febrero
- Marzo-Abril
- Mayo (exclusivamente para estudiantes que registren inscripción condicional en alguna propuesta de Nivel Terciario)
- Julio-Agosto

- Setiembre

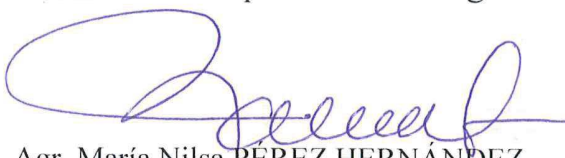
- Noviembre (antes de la finalización del semestre en curso)

Los estudiantes podrán rendir exámenes en calidad de reglamentado los tres períodos consecutivos posteriores a la reunión final de cada semestre. Luego de dichas instancias, pasarán a calidad de libre.

Asimismo, consideramos conveniente, que se realicen las gestiones para que los estudiantes que provengan del Consejo de Educación Secundaria –tal como luce a fs. 4 de estos obrados, también tengan el período de mayo, atendiendo a los lineamientos de ANEP en cuanto a la protección de las trayectorias educativas continuas, completas y protegidas.

2) Proponer al Jeraarca autorizar a los estudiantes que provengan del Consejo de Educación Secundaria puedan rendir exámenes en el período de mayo.

3) Elévese al Consejo Directivo Central para su homologación y aprobación.



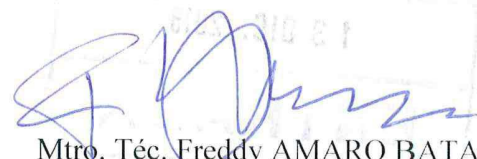
Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General



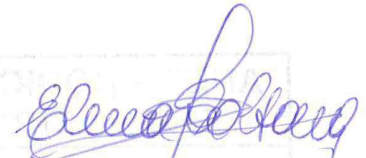
Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero



Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/as

